



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-2025-R.- CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 151-2025-FCC del 13 de marzo del 2025 (Expediente N° 2100152), por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 070-2025-CFCC sobre financiamiento a favor del docente Lic. CÉSAR VIDAL SACIGA PALOMINO, para cubrir sus gastos de Matrícula y Pensiones Mensuales, de los Semestres Académico correspondiente al año 2024-B, 2025-A y 2025-B de la Maestría en Gerencia educativa en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como unos de los derechos del docente, el recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencia Contables remite la Resolución N°070-2025-CFCC del 3 de marzo del 2025 mediante la cual se resuelve "APROBAR EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO ECONÓMICO por el monto de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles) con cargo a los ingresos propios de la Facultad de Ciencias Contables, al docente ordinario Lic. CÉSAR VIDAL SACIGA PALOMINO, para cubrir parcialmente los gastos de sus estudios de Maestría en Gerencia Educativa en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao."; asimismo, señala "Elevar la presente Resolución al Despacho Rectoral conjuntamente con el expediente, para la emisión de la Resolución Rectoral que efectivice el financiamiento otorgado..";





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Proveído N° 210-2025-URH/UNAC del 25 de abril del 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 214-2025-UFGE-URH del 24 de abril del 2025 mediante el cual se informa que el señor Lic. CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO, con DNI N° 06281226 y Código N° 000636, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de mayo del 1981 mediante Resolución N° 1531-81-R; con la categoría de Asociado del 1 de enero del 1985 mediante Resolución N° 232-1984-CE; además también informa que tiene el grado académico de Bachiller en Ciencias de la Educación; Título profesional de Profesor de Secundaria;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1478-2025-OPP de fecha 6 de mayo del 2025, informa que *"se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente CESAR VIDAL SACIGA PALOMINO, hasta por la suma de S/ 2,500.00 para cubrir los costos del SEMESTRE ACADEMICO 2025-B, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES", Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios."*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 315-2025-OAJ-UNAC del 17 de junio del 2025, en relación a la solicitud de financiamiento económico al docente Lic. CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO, para realizar estudios de Maestría en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables"; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala en su numeral 3.1, que "Todo acto administrativo, acto de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público (...)."; asimismo, en su numeral 3.3, señala que "Estando a lo opinado por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el Oficio N° 1478-2025-OPP, SE RECOMIENDA , continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Despacho Rectoral para que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente en uso de la atribución que le confiere el numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.";

Que, evaluado, los oficios de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de financiamiento del docente; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 151-2025-FCC; Resolución N° 070-2025-CFCC; Proveído N° 210-2025-URH/UNAC; Informe N° 214-2024-UFGE-URH; Oficio N° 1478-2025-OPP; Informe Legal N° 315-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del docente **Lic. CÉSAR VIDAL SACIGA PALOMINO** adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para cubrir los gastos de Matrícula y Pensión Mensual del Semestre Académico correspondiente al año 2025-B de la Maestría en Gerencia educativa en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, Específica del Gasto 2.5.3.1.199: "A Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

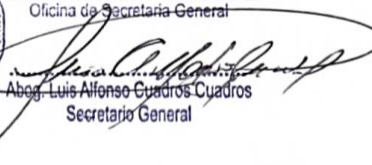
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FCC, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.